

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1172/2010.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1172/2010. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20100017455.

De: Don Antonio Ramón Ferrer Luque.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa y California Home International Project, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1172/2010 a instancia de la parte actora don Antonio Ramón Ferrer Luque contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa y California Home International Project, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha Auto de fecha 2.2.12 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que ha lugar al complemento interesado debiéndose añadir al fundamento jurídico segundo un párrafo segundo que diga:

«En cuanto a la incapacidad permanente parcial tampoco ha lugar a la misma . la resolución impugnada concediendo la existencia de lesión permanente no invalidante se hace asumiendo el dictamen propuesta, que a su vez se basa en informe de equipo médico que constatando la limitación existente en la movilidad de rodilla lo encuadra en el epígrafe 99 del baremo. Encuadramiento que es acorde con la exploración del aparato locomotor cuando constata “leve déficit de flexión”. Queda en el apartado objetivado la limitación de movilidad a menos del 50% y por tanto se ajusta al punto 99 del baremo fijado en la orden de 18 de abril de 2005 que prevé una prestación de 510 euros por flexión residual superior a 90°.»

Notifíquese esta Resolución a las partes informándosele es firme y contra ella no cabe recurso alguno sin perjuicio del que quepa contra la resolución aclarada.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado por su SS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado California Home International Project, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil doce.- El/la Secretario/a Judicial.